



ACUERDO DE CONCEJO N° 068 - 2014-SEGE-06-MDEA

095

El Agustino, 20 de Noviembre del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 123-2014-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe N° 0669-2014-GDU-MDEA del Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 506A-2014-GADF-MDEA del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 578-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Organos de Gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como su objeto el establecer normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencia, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas, así como con los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la norma acotada, es atribución del concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con fecha 10 de enero 2014 se aprobó la donación de 200 m3 de concreto premezclado, otorgado por la empresa MAESTRO PERU S. A. a favor de la Municipalidad de El Agustino aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2014-SEGE-06-MDEA, con la finalidad de mejorar las pistas, veredas, losas deportivas que se proyecta ejecutar en diferentes lugares del Distrito de El Agustino para mejorar la calidad de vida de la niñez, juventud y población agustiniana;

Que, mediante Informe N° 123-2014-GEMU-MDEA con fecha 19 de noviembre 2014, se solicita la aprobación en sesión de concejo de la donación de concreto premezclado vía eficacia anticipada de cinco (5) empresas quienes voluntariamente en el marco de la responsabilidad social empresarial apostaron en el mejoramiento de las condiciones físicas, vías de acceso, escaleras, veredas, losas deportivas, local comunal en bienestar y desarrollo de los pobladores de El Agustino;

Que, mediante el Informe N° 0669-2014-GDU-MDEA con fecha 06 de noviembre 2014, informa sobre la relación de obras ejecutadas en las que se consideraron partidas de concreto premezclado obtenido como resultado de la gestión realizada por la municipalidad en el marco de la responsabilidad social de las empresas, que suma un volumen de 980 m3 de concreto premezclado que fueron utilizados en 18 obras ejecutadas estipuladas en cada expediente técnico de obra respectivo;

Que, mediante el Informe N° 506A-2014-GDAF-MDEA con fecha 11 de noviembre 2014, señala que la donación de materiales para obras que se señala en el Informe N° 0669-2014-GDU-MDEA no ha generado uso de recursos a la Corporación Municipal y emite opinión favorable a la donación para atender las necesidades de la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 578-2014-GAJU-MDEA con fecha 19 de noviembre 2014, opina que es procedente la aceptación de la donación de concreto premezclado a favor de la Municipalidad de El Agustino por cada una de las empresas aportantes ;

Que estando a lo expuesto y siendo que estamos frente a una donación que implicó en su oportunidad un beneficio para el mejor cumplimiento de sus funciones, corresponde de acuerdo a Ley, emitir el acuerdo correspondiente aceptando la donación realizada;

Que, el artículo 17° de la Ley de Procedimientos Administrativo General- Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, en la medida que fuera mas favorable a los administrados y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



Handwritten signature or initials.



095

El Agustino, 20 de Noviembre del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 123-2014-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe N° 0669-2014-GDU-MDEA del Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 506A-2014-GADF-MDEA del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 578-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Organos de Gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como su objeto el establecer normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencia, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del estado y las privadas, así como con los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la norma acotada, es atribución del concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con fecha 10 de enero 2014 se aprobó la donación de 200 m3 de concreto premezclado, otorgado por la empresa MAESTRO PERU S. A. a favor de la Municipalidad de El Agustino aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2014-SEGE-06-MDEA, con la finalidad de mejorar las pistas, veredas, losas deportivas que se proyecta ejecutar en diferentes lugares del Distrito de El Agustino para mejorar la calidad de vida de la niñez, juventud y población agustiniana;

Que, mediante Informe N° 123-2014-GEMU-MDEA con fecha 19 de noviembre 2014, se solicita la aprobación en sesión de concejo de la donación de concreto premezclado vía eficacia anticipada de cinco (5) empresas quienes voluntariamente en el marco de la responsabilidad social empresaria apostaron en el mejoramiento de las condiciones físicas, vías de acceso, escaleras, veredas, losas deportivas, local comunal en bienestar y desarrollo de los pobladores de El Agustino;

Que, mediante el Informe N° 0669-2014-GDU-MDEA con fecha 06 de noviembre 2014, informa sobre la relación de obras ejecutadas en las que se consideraron partidas de concreto premezclado obtenido como resultado de la gestión realizada por la municipalidad en el marco de la responsabilidad social de las empresas, que suma un volumen de 980 m3 de concreto premezclado que fueron utilizados en 18 obras ejecutadas estipuladas en cada expediente técnico de obra respectivo;

Que, mediante el Informe N° 506A-2014-GDAF-MDEA con fecha 11 de noviembre 2014, señala que la donación de materiales para obras que se señala en el Informe N° 0669-2014-GDU-MDEA no ha generado uso de recursos a la Corporación Municipal y emite opinión favorable a la donación para atender las necesidades de la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 578-2014-GAJU-MDEA con fecha 19 de noviembre 2014, opina que es procedente la aceptación de la donación de concreto premezclado a favor de la Municipalidad de El Agustino por cada una de las empresas aportantes ;

Que estando a lo expuesto y siendo que estamos frente a una donación que implicó en su oportunidad un beneficio para el mejor cumplimiento de sus funciones, corresponde de acuerdo a Ley, emitir el acuerdo correspondiente aceptando la donación realizada;

Que, el artículo 17° de la Ley de Procedimientos Administrativo General- Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, en la medida que fuera mas favorable a los administrados y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



Handwritten signature or initials.

0944

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, a favor de la Municipalidad de El Agustino, la donación de concreto premezclado de las empresas:

ITEM	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE ENTREGA	VOLÚMEN (m3)
01	Ingeniería Constructiva Inmobiliari	02/03/2014	490
02	Campaña Minera Abastecedora	30/04/2014	40
03	Proactive Contratistas Generales	28/06/2014	47
04	Maestro Perú	26/07/2014	198
05	Inmobiliaria Nueva Centuria	09/08/2014	205

Concreto premezclado que fue utilizado en 18 obras ejecutadas estipuladas en cada expediente de obra de acuerdo a lo señalado al Informe N° 0669 – 2014 – GDU – MDE del Gerente de Desarrollo Urbano, son las obras ejecutadas siguientes:

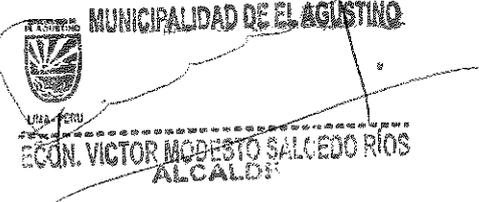
ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO
01	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 01 URBANIZACION LA PRIMAVERA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
02	CREACION DEL PARQUE 21 DE FEBRERO, COOPERATIVA DE VIVIENDA HUANCAYO II ETAPA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
03	CREACION DE LOSA MULTIDEPORTIVA Y VEREDA EN EL PARQUE N° 01, COOPERATIVA DE VIVIENDA TAYACAJA, DISTRITO DE EL AGUSTINO- LIMA - LIMA
04	MEJORAMIENTO DE LA BERMA LATERAL DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA URBANIZACION EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
05	CREACION DE VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA MENACHO II, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
06	CREACION DE TECHO ALIGERADO EN LOCAL COMUNAL DEL AA.HH. VILLA HERMOSA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
07	MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL HACIA LA AV. MARCELINO TORRES, AA.HH. PRO VVVIENDA VII ZONA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
08	MEJORAMIENTO DEL ACCESO VIAL PASAJE 4, ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA MARY, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
09	CREACION DE GRADERIAS Y MINILOSA DE CONCRETO EN PARQUE DE LA CALLE LOS CEREZOS, COOPERATIVA DE VIVIENDA TAYACAJA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
10	CREACION DE VERDAS EN EL PARQUE DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA ANCIETA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
11	MEJORAMIENTO DEL PARQUE TAYACAJA Y LOSA DE CONCRETO COOPERATIVA DE VIVIENDA TAYACAJA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
12	MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO AA.HH. PRO VIVIENDA VI ZONA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
13	GRADERIAS Y LOSA DE CONCRETO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA ASOC DE VIV VICENTELO ALTO
14	TECHADO DE LOCAL COMUNAL EN LA SOC DE VIV RESIDENCIAL PRIMAVERA
15	PISTA DE CONCRETO EN LA ASOC DE VIV RESIDENCIAL HUANCAYO CALLE JUANJUI
16	MEJORAMIENTO DEL ACCESO PEATONAL EN EL AA.HH. CAHUIDE
17	CREACION DE VEREDAS EN EL PARQUE LA SAGRADA FAMILIA, ASENTAMIENTI HUMANO VILLA HERMOSA, DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA - LIMA
18	CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ANCIETA BAJA

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** al Secretario General, poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las instancias respectivas.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Por tanto**  
**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



ECÓN. VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE

